

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Convocan la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: Los Memorándums N° 425-2024-GM/MDSJM y N° 429-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 387-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y Memorándum N° 395-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre convocatoria a segunda audiencia pública de rendición de cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX del Título Preliminar, precisa: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas"; señalando su artículo 41°: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y su artículo 121° consigna: "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1. Revocatoria de autoridades municipales. 2. Demanda de rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 27783 - de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y su artículo 42° prescribe: "Competencias exclusivas: (...) g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, la Ley N° 31433, en su artículo 2° dispone la incorporación del artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de



cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos... Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, con Memorándum N° 425-2024-GMDS/MDSJM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar los trámites respectivos para la convocatoria de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de esta entidad municipal, en cumplimiento a lo aprobado por Ordenanza N° 489/MDSJM, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 5 de junio de 2023, cuyo artículo 11° precisa que la convocatoria se realizará a través de un decreto de alcaldía; proponiendo su realización el día 27 de setiembre de 2024, a horas 05:00 p.m., en la Casa de la Juventud, ubicada en la avenida Pedro Miotta N° 421 de nuestra jurisdicción; existiendo al respecto la conformidad la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 395-2024-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 387-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 429-2024-GM/MDSJM; por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; así como Ordenanza N° 489/MDSJM de esta entidad municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que se realizará el día viernes 27 de setiembre de 2024, a las 05:00 p.m., en la Casa de la Juventud, ubicada en Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 489/MDSJM de esta entidad municipal.

Artículo Segundo.- DISPONER que los ciudadanos y/o representantes de instituciones que deseen participar de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas deberán domiciliar en el distrito de San Juan de Miraflores, pudiendo inscribirse hasta el día 22 de setiembre de 2024, en la Subgerencia de Participación Vecinal (primer piso del palacio municipal), en horario de 08:00 a 17:00 horas.

Artículo Tercero.- APROBAR LA AGENDA a desarrollarse en la Segunda Audiencia Pública Municipal, que es la siguiente:

1. Recepción de invitados y autoridades.
2. Himno Nacional.
3. Instalación y apertura a cargo de la alcaldesa distrital de San Juan de Miraflores, Sra. Delia Nelly Castro Pichihua.
4. Exposición del desarrollo de actividades por parte del Gerente Municipal.
5. Desarrollo de los temas y participación de los funcionarios responsables de las unidades orgánicas.
6. Intervención de los asistentes debidamente acreditados.
7. Cierre del evento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el estricto cumplimiento de la presente norma; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial “El Peruano”; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, su publicación en el Portal Institucional; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

